

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 984/2002

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
3 COMPAÑÍA CALMORE S. A. CARLOS ALVEAR MOREIRA.-

4 CUANTIA: \$ 870.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, hoy día  
6 veintiséis de Noviembre del año dos mil dos, ante mí abogado  
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,  
8 comparecen: RUBEN DARIO YAGUAL ESPINOZA, quien declara ser  
9 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por  
10 sus propios derechos; JORGE GUILLERMO ARMAS RAMOS,  
11 quien declara ser ecuatoriano, divorciado, chofer profesional, domiciliado  
12 en esta ciudad, por sus propios derechos; NELSON ADRIANO ROSALES  
13 ALMEIDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer  
14 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; NELLY  
15 ALICIA NARVÁEZ DUQUE, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
16 dedicada al hogar, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos;  
17 MARCO DANIEL BARRENO SALAZAR, quien declara ser  
18 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus  
19 propios derechos; DIDO DEL CARMEN CHAVARRIA SALAZAR,  
20 quien declara ser ecuatoriana, soltera, dedicada al hogar, domiciliada en  
21 esta ciudad, por sus propios derechos; MAURO ISAÍAS ARMAS  
22 RAMOS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, chofer  
23 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios  
24 derechos; GUSTAVO FERNANDO CROFFORD GARZON, quien  
25 declara ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional, domiciliado en  
26 esta ciudad, por sus propios derechos; CARLOS ALFREDO VILLACÍS  
27 MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer  
28 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 MANUEL IGNACIO NARVÁEZ DUQUE, quien declara ser ecuatoriano,  
2 soltero, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus  
3 propios derechos; CESAR AUGUSTO BALLADARES BASANTES,  
4 quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en  
5 esta ciudad, por sus propios derechos; FELIX PATRICIO VILLÓN MITE,  
6 quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en  
7 esta ciudad, por sus propios derechos; CARLOS ALFREDO VILLACÍS  
8 BARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional,  
9 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; VICTOR  
10 MIGUEL RENDÓN LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
11 chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;  
12 SABINO AMABLE ARMAS CUEVA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
13 chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;  
14 AGUSTÍN MANUEL HOLGUIN PONCE, quien declara ser ecuatoriano,  
15 casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios  
16 derechos; SEGUNDO MANUEL ARMAS RAMOS, quien declara ser  
17 ecuatoriano, soltero, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus  
18 propios derechos; EDUARDO TEODORO SARAGUAYO REYES, quien  
19 declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta  
20 ciudad, por sus propios derechos; SEGUNDO MANUEL NARVÁEZ  
21 LOZADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional,  
22 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; FREDDY SALVADOR  
23 PALMA SORNOZA, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, chofer  
24 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; RENE  
25 MARCELO ARMAS TALBOT, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer  
26 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; FREDDY  
27 GONZALO MACIAS GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer  
28 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; EDUARDO

---

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 MIGUEL GUERRA GUERRA, quien declara ser ecuatoriano,  
2 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;  
3 MARCIAL BRIONES PARRAGA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
4 chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;  
5 CESAR PATRICIO VERDAGUER ROMERO, quien declara ser ecuatoriano,  
6 casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios  
7 derechos; ALFONSO FLORESMILO MENDEZ CUMBE, quien declara ser  
8 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus  
9 propios derechos; JOHN LEONARDO VERDAGUER ROMERO, quien  
10 declara ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional, domiciliado en esta  
11 ciudad, por sus propios derechos; NIVARDO EULOGIO PAREDES ORTIZ,  
12 quien declara se ecuatoriano, soltero, chofer profesional, domiciliado en esta  
13 ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad,  
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
15 en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE  
16 COMPAÑÍA ANÓNIMA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera  
17 libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así:-----  
18 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura publica a su cargo, sírvase  
19 incorporar una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que  
20 se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----  
21 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de la  
22 presente escritura publica y manifiestan sus voluntades de constituir una  
23 sociedad anónima las siguientes personas: RUBEN DARIO YAGUAL  
24 ESPINOZA, ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta  
25 ciudad de Guayaquil; JORGE GUILLERMO ARMAS RAMOS, divorciado,  
26 ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
27 NELSON ADRIANO ROSALES ALMEIDA, ecuatoriano, casado, chofer  
28 profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; NELLY ALICIA

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 NARVÁEZ DUQUE, ecuatoriana, soltera, dedicada al hogar, domiciliada  
2 en esta ciudad de Guayaquil; MARCO DANIEL BARRENO SALAZAR,  
3 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad  
4 de Guayaquil; DIDO DEL CARMEN CHAVARRIA SALAZAR,  
5 ecuatoriana, soltera, dedicada al hogar, domiciliada en esta ciudad  
6 de Guayaquil; MAURO ISAÍAS ARMAS RAMOS, ecuatoriano, soltero,  
7 chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de  
8 Guayaquil; GUSTAVO FERNANDO CROFFORD GARZON,  
9 ecuatoriano, soltero, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad  
10 de Guayaquil; CARLOS ALFREDO VILLACÍS MIRANDA, ecuatoriano,  
11 casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de  
12 Guayaquil; MANUEL IGNACIO NARVÁEZ DUQUE, ecuatoriano,  
13 soltero, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de  
14 Guayaquil; CESAR AUGUSTO, BALLADARES BASANTES,  
15 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad  
16 de Guayaquil; FELIX PATRICIO, VILLÓN MITÉ, ecuatoriano,  
17 casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
18 CARLOS ALFREDO VILLACÍS BARCIA, ecuatoriano, casado, chofer  
19 profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; VICTOR MIGUEL  
20 RENDÓN LOPEZ, ecuatoriano, soltero, chofer profesional, domiciliado en  
21 esta ciudad de Guayaquil; SABINO AMABLE ARMAS CUEVA, casado,  
22 ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
23 AGUSTÍN MANUEL HOLGUIN PONCE, ecuatoriano, casado, chofer  
24 profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; SEGUNDO MANUEL  
25 ARMAS RAMOS, ecuatoriano, soltero, chofer profesional, domiciliado en  
26 esta ciudad de Guayaquil; EDUARDO TEODORO SARAGUAYO REYES,  
27 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de  
28 Guayaquil; SEGUNDO MANUEL NARVÁEZ LOZADA, casado,

---

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
2 FREDDY SALVADOR PALMA SORNOZA, divorciado, ecuatoriano, chofer  
3 profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; RENE MARCEL  
4 ARMAS TALBOT, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en  
5 esta ciudad de Guayaquil; FREDDY GONZALO MACIAS GARCIA, casado,  
6 ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
7 EDUARDO MIGUEL GUERRA GUERRA, casado, ecuatoriano, chofer  
8 profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; JACINTO MARCIAL  
9 BRIONES PARRAGA, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado  
10 en esta ciudad de Guayaquil; CESAR PATRICIO VERDAGUER ROMERO,  
11 casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de  
12 Guayaquil; ALFONSO FLORESMILO MENDEZ CUMBE, casado,  
13 ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
14 JOHN LEONARDO VERDAGUER ROMERO, soltero, ecuatoriano, chofer  
15 profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; NIVARDO EULOGIO  
16 PAREDES ORTIZ, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en  
17 esta ciudad de Guayaquil.-----

18 SEGUNDA: CAPITULO PRIMERO: ESTATUTO:-----

19 ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará  
20 COMPAÑÍA CALMORE S. A. CARLOS ALVEAR MOREIRA;-----

21 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal  
22 en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer para el ejercicio de sus  
23 actividades, sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país  
24 o del exterior;-----

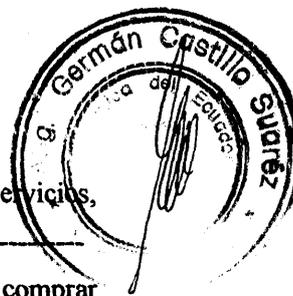
25 ARTICULO TRES.- DURACIÓN: Su duración es de cincuenta años,  
26 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura  
27 pública de constitución;-----

28 ARTICULO CUATRO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana, estará

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

- 1 sujeta a las leyes vigentes del país;-----
- 2 ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL: La compañía entre sus actividades  
3 se dedicará:-----
- 4 a) Se dedicará al transporte en general; y, en especial a la  
5 prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en buses, con  
6 unidades vehiculares propias, de terceros o de concesiones de líneas de  
7 transporte público en la ciudad de Guayaquil; a la compra-venta;-----
- 8 b) También a la compra-venta y/o representación de repuestos y  
9 accesorios, cubiertos, cámaras, motores, combustibles y lubricantes; así  
10 como productos, subproductos, mercaderías y en general cualquier otro  
11 articulo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna;  
12 importación, exportación, distribución y la reparación de vehículos propios y  
13 ajenos;-----
- 14 c) A la prestación del servicio de transporte publico de pasajeros,  
15 por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro  
16 autoricen las autoridades de tránsito, en el servicio ejecutivo,  
17 selectivo, servicios, contratados y cualquier otra contemplada y/o que  
18 en el futuro contemplare las ordenanzas Municipales, las leyes y  
19 decretos nacionales vigentes en la materia;-----
- 20 d) Establecerá sucursales en cualquier parte del territorio nacional;-----
- 21 e) A la compra-venta, permuta, intermediación, distribución, comercialización  
22 al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje,  
23 mantenimiento y/o reparación, ya sea mediante representación o no en el  
24 Ecuador, de firmas tanto nacionales como extranjeras, ya sea por cuenta  
25 propia, de terceros o asociados, dentro y fue del país de todo tipo de repuestos  
26 y accesorio de automotores;-----
- 27 f) A la compraventa, permuta y administración de inmuebles dentro del  
28 territorio nacional;-----

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 g) A la instalación, explotación y comercialización de estaciones de servicios,  
2 gasolineras, lubricadoras y talleres mecánicos.-----

3 Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar  
4 acciones o participaciones para si, pero no en calidad de  
5 intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socio de otras  
6 compañías ecuatorianas cuyos objetos sean similares al de la  
7 compañía, la que en forma general podrá realizar toda clase de actos  
8 civiles y mercantiles permitidos por la ley y que, tengan relación  
9 con el objeto social, la compañía no se podrá dedicar a la compra-venta de  
10 cartera, ni a la intervención financiera.-----

11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL.**-----

12 **ARTICULO SEIS: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de  
13 **OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES**, y será representado por ochocientas  
14 setenta acciones, de un dólar cada una;-----

15 **ARTICULO SIETE: ACCIONES.-** Las acciones serán individuales y se  
16 conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la  
17 ley y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de  
18 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales  
19 acciones previa la designación de un procurador común hecho por los  
20 interesados o un juez competente;-----

21 **ARTICULO OCHO: ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la  
22 compañía a quienes constan registrados como tales en el libro de acciones y  
23 accionistas de la compañía;-----

24 **ARTICULO NUEVE: TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía  
25 serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una  
26 nota de cesión constante en el titulo o en una hoja adherida al mismo, firmada  
27 por quien la transfiera. Para el registro de la transferencia será necesario que  
28 se comunique mediante nota escrita por parte del cedente y cesionario,



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 conjunta o separadamente, la transferencia efectuada, al Gerente General de la  
2 compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el libro de acciones y  
3 accionistas, todo conforme a la ley. También podrá efectuarse la notificación  
4 de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por el cedente y  
5 cesionario;-----

6 ARTICULO DIEZ: REPOSICIÓN.- En los casos de pérdida, deterioro  
7 o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la  
8 compañía a solicitud de accionistas registrados en sus libros podrá,  
9 anular el certificado o título de que se trata, previa la publicación  
10 efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor  
11 circulación en el domicilio principal de la compañía; y, una vez  
12 transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el  
13 certificado o título que reemplace al anulado, los gastos que demande la  
14 reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado  
15 un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales  
16 instrumentos;-----

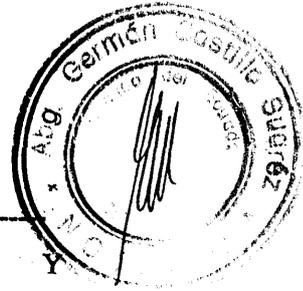
17 ARTICULO ONCE: FORMA DE LOS TITULOS: Los Certificados  
18 Provisionales y Títulos de Acciones contendrán los requisitos  
19 determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o  
20 mas acciones.-----

21 CAPITULO TERCERO: ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN.-----

22 ARTICULO DOCE: DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos  
23 que le concede la ley de Compañías, los presentes estatutos y los que,  
24 determine el Reglamento de la Compañía;-----

25 ARTICULO TRECE: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán  
26 hacerse representar en la compañía por los medios determinados en  
27 la ley, cuando la representación se refiere a las Juntas Generales  
28 podrá ser otorgadas por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Compañía.-----  
2 CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y  
3 FISCALIZACIÓN.-----  
4 ARTICULO CATORCE: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la  
5 Junta general de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los  
6 presentes estatutos;-----  
7 ARTICULO QUINCE: ADMINISTRACIÓN.- La compañía tendrá los  
8 siguientes órganos administrativos:-----  
9 a) La Junta General de Accionistas;-----  
10 b) El Presidente;-----  
11 c) El Gerente General; y,-----  
12 d) El Directorio en la forma prevista en los estatutos.-----  
13 ARTICULO DIECISÉIS: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización será ejercida  
14 por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente.-----  
15 CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL.-----  
16 ARTICULO DIECISIETE: CONSTITUCIÓN.- La Junta General de  
17 Accionistas de la compañía, compuesta por los accionistas legalmente  
18 convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con  
19 poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a consideración;-  
20 ARTICULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la  
21 Junta General:-----  
22 a) Designar al Presidente, al Gerente general, Directores principales y  
23 suplentes; a los comisarios principales y suplentes y fijar sus reuniones o  
24 retribuciones;-----  
25 b) Cuando lo considere necesario nombrar al Subgerente general, que será un  
26 administrador interno sin la representación legal, que durará tres años en sus  
27 funciones;-----  
28 c) Conocer el balance, Estado de Pérdidas y ganancias, informe de

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

- 1 administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;-----  
2 d) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformar sus estatutos, la  
3 fusión o transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía, los  
4 cambios de denominación y domicilio, y, en general cualquier resolución que  
5 altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser  
6 registrados conforme a la ley;-----  
7 e) Resolver sobre la distribución de utilidades;-----  
8 f) signar liquidadores y fijar las normas de liquidación; y,-----  
9 g) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser  
10 delegados o atribuidos a otros organismo o personeros de la compañía.-----  
11 ARTICULO DIECINUEVE: CLASE.- La juntas Generales podrán ser  
12 ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar en los tres primeros  
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer  
14 principalmente los asuntos especificados en los apartados a) c) e) del Artículo  
15 Anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la  
16 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuaran cuando  
17 frieran convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente  
18 determinados en la convocatoria;-----  
19 ARTICULO VEINTE: REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y  
20 Extraordinarias, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía,  
21 salvo el caso previsto en el Artículo Veintitrés de estos Estatutos. Para  
22 convocar, instalar o sesionar se observarán los requisitos legales,  
23 reglamentarios y estatutarios correspondientes;-----  
24 ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.- la convocatoria a junta  
25 general será hecha por el gerente general o subgerente, conforme a las  
26 disposiciones legales pertinentes;-----  
27 ARTICULO VEINTIDOS.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas  
28 Generales será convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión. Para el  
3 computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación, ni el día de la  
4 reunión y será hábiles para el efecto todos los días incluyendo feriados y de  
5 descanso obligatorio;-----

6 **ARTICULO VEINTITRÉS: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obtente lo  
7 señalado en los artículos precedente, la junta general podrá constituirse en  
8 cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
9 asunto, sin necesidad de convocatoria, debiendo encontrarse presentes o  
10 debidamente representados todos los accionistas, estos acordarán constituirse  
11 en junta general para tratar los asuntos que convengan, el acta deberá ser  
12 suscrita por todos los asistente bajo sanción de nulidad;-----

13 **ARTICULO VEINTICUATRO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para que la  
14 Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinaria en primera  
15 convocatoria, deberá concurrir a ella el total del capital social pagado, por lo  
16 menos. En la segunda convocatoria la junta se constituirá con la  
17 representación del capital que asista debiendo hacerse constar así en la  
18 convocatoria;-----

19 **ARTICULO VEINTICINCO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta  
20 General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos  
21 mencionados en el literal b) del Artículo Dieciocho; el quórum requerido en  
22 primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en  
23 segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera  
24 parte del capital social pagado, y, en tercera convocatoria la junta se  
25 constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo  
26 hacerse constar así en la convocatoria;-----

27 **ARTICULO VEINTISEIS: MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones  
28 de las Juntas Generales, será tomadas con la mayoría de votos del capital

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría numérica, cada acción liberada da derecho a un voto;---

3 ARTICULO VEINTISIETE: PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.- La  
4 Juntas Generales estará dirigidas por el presidente de la compañía o en su hita  
5 por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como secretario  
6 el gerente general, y faltando este, lo hará la persona que sea designada por la  
7 junta. Quien actué como secretario, elaborara una nómina de los asistentes con  
8 indicación de las acciones que representan con forme a los libros de acciones  
9 y accionista y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria y  
10 publicación de la misma, poderes y demás documentos que se comentaren o  
11 trataren en la reunión;-----

12 ARTICULO VEINTIOCHO: ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales,  
13 será firmadas por el presidente y secretado de las juntas, salvo el caso de las  
14 Juntas Universales que deberá ser firmadas además por todos los asistentes.  
15 Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la  
16 transcripción íntegra de las resoluciones tratadas. Las actas constarán en  
17 archivos adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la junta;-----

18 ARTICULO VEINTINUEVE: OBLIGATORIEDAD.- las resoluciones de la  
19 junta generales será obligatoria para la compañía y accionistas, sin perjuicio  
20 del derecho de oposición de acuerdo con la ley.-----

21 CAPITULO SEXTO: DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE  
22 GENERAL.-----

23 ARTICULO TREINTA: DIRECTORIO.- Estará integrado por tres vocales,  
24 que pueden ser reelectos en el cargo. Además existirán tres vocales suplentes,  
25 que se principal izaran por falta temporal o definitiva de los titulares, durarán  
26 en su cargo cinco años;-----

27 DEBERES Y ATRIBUCIONES:-----

28 a) Velar por la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 disposiciones legales, así como de los estatutos sociales, y las resoluciones de  
2 la Junta General;-----

3 b) Resolver los asuntos que se someten a su consideración, del Presidente y/o  
4 Gerente General;-----

5 c) Autorizar al Gerente General, el obligar a la compañía en la celebración de  
6 los Contratos que estén entre los cincuenta y los ciento cincuenta salarios  
7 mínimos vitales generales, para cuantías superiores se necesitará autorización  
8 de la Junta General; y,-----

9 d) Súper vigilará la administración de la compañía.-----

10 DE LAS ATRIBUCIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-----

11 Las sesiones de Directorio estarán presididas por el Presidente que será  
12 elegido entre sus miembros. Actuará como secretario el Gerente General de la  
13 compañía, quien solo tendrá voz informativa. En caso de ausencia de los dos  
14 funcionarios citados, se procederá a nombrar de entre los presentes los  
15 reemplazos para el efecto. El Directorio se reunirá ordinariamente cada treinta  
16 días corridos y extraordinariamente cuando sea convocado. La convocatoria se  
17 hará por cada personal con cuarenta y ocho horas de anticipación al día que se  
18 efectúe la sesión. Se dejará constancia de la diligencia de notificación, y no se  
19 contará el día que se notifique con la convocatoria ni el de la sesión. El  
20 directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus  
21 integrantes presentes. Podrán también deliberar o decidir con todas sus  
22 facultades sobre todos los asuntos que le competan y sin necesidad de que se  
23 reúnan sus miembros, si es que individual o colectivamente dan a conocer su  
24 opinión o su voto, por escrito; este documento servirá como Acta de Sesión de  
25 Directorio, que se archivará junto con las demás y la decisiones adoptadas  
26 tendrán fuerza y efecto de resolución.-----

27 ARTICULO TREINTA Y UNO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.- El  
28 Presidente de la compañía podrá ser o no accionista de la compañía. Será

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Nombrado por la Junta General, durará en sus funciones cinco años, y podrá  
2 ser reelegido indefinidamente;-----

3 ARTICULO TREINTA Y DOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

4 Compete a este funcionario:-----

5 a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales; b) Suscribir la unión del  
6 Gerente e General los certificados Provisionales y Títulos de Acciones; c)  
7 Supervigilar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que ésta, sus  
8 organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley; y d)  
9 Cumplir con las demás atribuciones que le fueren asignadas por estos  
10 estatutos, por la Junta General y Reglamento.-----

11 ARTICULO TREINTA Y TRES: DESIGNACIÓN DEL GERENTE

12 GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía.

13 Será nombrado por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo  
14 ser elegido indefinidamente;-----

15 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

16 GENERAL: El Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones:-----

17 a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b)  
18 Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer  
19 las políticas y sistemas de producción y comercialización observando en todo  
20 caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo  
21 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Presentar anualmente  
22 a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el Balance  
23 General de Ejercicio Económico anterior; d) Velar porque la compañía  
24 cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y con  
25 las resoluciones de los organismos de la compañía; e) Actuar como secretario  
26 de la Junta General, y suscribir en calidad de tal las actas que se elaboren; f)  
27 Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y  
28 contables de acuerdo con la Ley; g) Contratar personal de empleados y

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 funcionarios, determinar sus funciones remuneraciones; y, hacer en el orden  
2 laboral todo cuanto fuere menester; h) Ejercer las demás atribuciones que La  
3 Ley, Reglamentos, Estatutos y Organismos de la Compañía le asignen o le  
4 competan como administrador y representante legal de la Compañía.-----

5 CAPITULO SÉPTIMO: REEMPLAZO Y FUNCIONES:-----

6 ARTICULO TREINTA Y CINCO: REEMPLAZOS.- En caso de falta,  
7 ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en sus funciones el  
8 gerente general y en caso de falta, ausencia o impedimento del gerente general  
9 lo reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento dé lugar a la  
10 actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del  
11 reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de  
12 muerte o imposibilidad permanente de algún título o funcionario principal, el  
13 sustituido previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando  
14 el organismo correspondiente designe al titular. ARTICULO TREINTA Y  
15 SEIS: FUNCIONES.- El Presidente y Gerente General, continuarán el  
16 ejercicio de sus funciones aún cuando, el periodo para el cual fueron  
17 nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de  
18 este procedimiento en caso de remoción, en el cual el funcionario terminará  
19 sus funciones desde cuando el hecho ocurra.-----

20 CAPITULO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.-----

21 ARTICULO TREINTA Y SIETE: -DESIGNACIÓN.- La fiscalización de la  
22 compañía será ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su suplente.  
23 Los Comisarios serán designados por la Junta General, por un periodo de un  
24 año; ARTICULO TREINTA Y OCHO: ATRIBUCIONES.- El Comisario  
25 principal y su suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los  
26 deberes, atribuciones y prohibiciones, señalados en la Ley de Compañías para  
27 los Comisarios.-----

28 CAPITULO NOVENO: FONDOS DE RESERVA LEGAL.-----

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía formará e incrementará su  
2 fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas anuales un valor de  
3 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser  
4 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá  
5 además formar fondos de reserva voluntarios para los fines que estime  
6 necesario. ARTICULO CUARENTA.- Los permisos de operación que reciba  
7 la compañía para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros  
8 serán autorizados por lo competentes organismos de tránsito y no constituyen  
9 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.  
10 ARTICULO CUARENTA Y UNO.- La Reforma del Estatuto, aumento o  
11 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y  
12 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
13 competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- La  
14 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se  
15 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones  
16 que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito.-----  
17 CAPITULO DECIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----  
18 ARTICULO CUARENTA Y TRES: DISOLUCIÓN.- La compañía se  
19 disolverá por cualquiera de las causas legales, o por resolución de la Junta  
20 General válidamente adoptada. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:  
21 LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la compañía, cuando fuere el caso,  
22 estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.  
23 ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- La compañía ante todo lo relativo al  
24 transporte se someterá a las normas reglamentarias vigentes, Consejo  
25 Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito. Los Permisos de Operaciones  
26 que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no  
27 constituyen títulos de propiedad; y, por consiguiente no son negociables. Las  
28 reformas de estatutos, aumentos de capital, cambios de unidades, variación de

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 servicios y mas actividades de tránsito a suscitarse se las podrá efectuar por  
2 parte de la compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito  
3 citados. Las tarifas que regirán para la prestación de servicio público por parte  
4 de la compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de  
5 Tránsito.-----

6 **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN GENERAL.**-----

7 Los accionistas de la compañía de comprometen, en lo no previsto en los  
8 estatutos que preceden, a las disposiciones legales y de normatividad vigente  
9 en el país que sea aplicable.-----

10 **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

11 suscrito y pagado en un cien por ciento por la compañía es de  
12 OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES, dividido en ochocientos setenta  
13 acciones de un dólar cada una, tal como consta en el Certificado de  
14 integración extendido por el BANCO BOLIVARIANO: RUBEN DARIO YAGUAL  
15 ESPINOZA, treinta acciones de un dólar cada una; JORGE GUILLERMO  
16 ARMAS RAMOS, treinta acciones de un dólar cada una; NELSON ADRIANO  
17 ROSALES ALMEIDA, treinta acciones de un dólar cada una; NELLY ALICIA  
18 NARVÁEZ DUQUE, treinta acciones de un dólar cada una; MARCO DANIEL  
19 BARRENO SALAZAR, treinta acciones de un dólar cada una; DIDO DEL  
20 CARMEN CHAVARRIA SALAZAR, treinta acciones de un dólar cada una;  
21 MAURO ISAIÁS ARMAS RAMOS, treinta acciones de un dólar cada una;  
22 GUSTAVO FERNANDO CROFFORD GARZON, treinta acciones de un dólar cada  
23 una; CARLOS ALFREDO VILLACÍS MIRANDA, treinta acciones de un dólar cada  
24 una; MANUEL IGNACIO NARVÁEZ DUQUE, treinta acciones de un dólar cada  
25 una; CESAR AUGUSTO BALLADARES BASANTES, treinta acciones de un dólar  
26 cada una; FELIX PATRICIO VILLÓN MITE, treinta acciones de un dólar cada  
27 una; CARLOS ALFREDO VILLACÍS BARCIA, treinta acciones de un dólar cada  
28 una; VICTOR MIGUEL RENDÓN LOPEZ, treinta acciones de un dólar cada una;

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 SABINO AMABLE ARMAS CUEVA, sesenta acciones de un dólar cada una;  
2 AGUSTÍN MANUEL HOLGUIN PONCE, treinta acciones de un dólar cada una;  
3 SEGUNDO MANUEL ARMAS RAMOS, treinta acciones de un dólar cada una;  
4 EDUARDO TEODORO SARAGUAYO REYES, treinta acciones de un dólar cada  
5 una; SEGUNDO MANUEL NARVÁEZ LOZADA, treinta acciones de un dólar  
6 cada una; FREDDY SALVADOR PALMA SORNOZA, treinta acciones de un dólar  
7 cada una; RENE MARCELO ARMAS TALBOT, treinta acciones de un dólar cada  
8 una; FREDDY GONZALO MACIAS GARCIA, treinta acciones de un dólar cada  
9 una; EDUARDO MIGUEL GUERRA GUERRA, treinta acciones de un dólar cada  
10 una; JACINTO MARCIAL BRIONES PARRAGA, treinta acciones de un dólar cada  
11 una; CESAR PATRICIO VERDAGUER ROMERO, treinta acciones de un dólar  
12 cada una; ALFONSO FLORESMILO MENDEZ CUMBE, treinta acciones de un  
13 dólar cada una; JOHN LEONARDO VERDAGUER ROMERO, treinta acciones de  
14 un dólar cada una; NIVARDO EULOGIO PAREDES ORTIZ, treinta acciones de un  
15 dólar cada una. El capital suscrito y pagado se lo realiza en numerario y en un  
16 cien por ciento.-----

17 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Abogado patrocinador WILSON  
18 LAGOS IZURIETA, queda autorizado para realizar todas las diligencias  
19 legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta  
20 compañía.-----

21 Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la  
22 plena validez de este instrumento público. Firmado)  
23 abogado Wilson Lagos Izurieta. Registro Dos mil cuatrocientos  
24 ochenta y ocho del Colegio de Abogados de la provincia del  
25 Guayas.”.- Los otorgantes ratifican en todas sus parte la minuta  
26 inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
27 legales. Leída que fue esta escritura pública, por mí el  
28 Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos

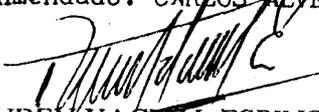
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

2 **COMPANÍA CALMORE S. A. CARLOS ALVEAR MOREIRA.**

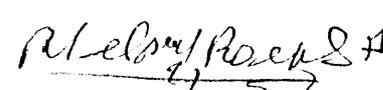
3 Enmendado: CARLOS ALVEAR MOREIRA.

4   
5 /RUBÉN YAGUAL ESPINOZA

CC: 090437180-4  
C.V. 109-0493

6  
7   
8 /JORGE ARMAS RAMOS

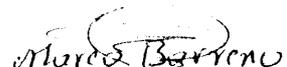
CC: 090522202-2  
C.V. 93-0007

9  
10   
11 /NELSON ROSALES ALMEIDA

CC: 090267068-6  
C.V. 144-1141

12  
13   
14 /NELLY NARVÁEZ DUQUE

CC: 091359832-2  
C.V. 123-0918

15  
16   
17 /MARCO BARRENO SALAZAR

CC: 060000289-8  
C.V. 127-0053

18  
19   
20 /DIDO CHAVARRÍA SALAZAR

CC: 090765974-2  
C.V. 167-0025

21  
22   
23 /MAURO ARMAS RAMOS

CC: 090874416-2  
C.V. 94-0007

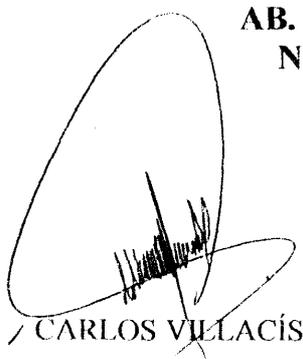
24  
25  
26   
27 /GUSTAVO CROFFORD GARZON

CC: 090267844-0  
C.V. 145-0353

28

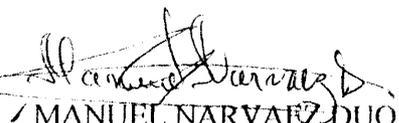
**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CARLOS VILLACÍS MIRANDA

CC: 090718747-0  
C.V. 18-1375



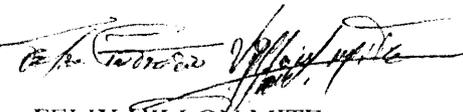
MANUEL NARVAÉZ DUQUE

CC: 0908004385  
C.V. 122-0831



CESAR BALLADARES BASANTES

CC: 090013502-1  
C.V. 26-0121



FELIX VILLÓN MITE

CC: 091300796-9  
C.V. 80-1323



CARLOS VILLACÍS BARCIA

CC: 090058502-7  
C.V. 90-1373



VICTOR RENDÓN LOPEZ

CC: 090349333-6  
C.V. 101-1160



SABINO ARMAS CUEVA

CC: 090037908-2  
TERCERA EDAD



AGUSTIN HOLGUIN PONCE

CC: 090331853-3  
C.V. 16-0209



SEGUNDO ARMAS RAMOS

CC: 090629856-7  
C.V. 95-0007

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



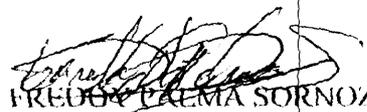
1 CONTINUACIÓN DE LAS FIRMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA  
2 COMPAÑIA CALMORE S. A. CARLOS ALVEAR MOREIRA.  
3 Enmendado: CARLOS ALVEAR MOREIRA.

4  
5   
6 EDUARDO SARAGUAYO REYES

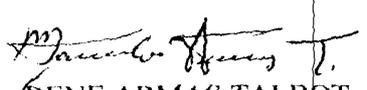
CC: 090458332-5  
C.V. 104-0425

7  
8   
9 SEGUNDO NARVAEZ LOZADA

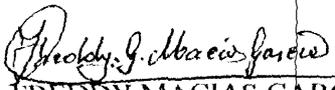
CC: 090240036-5  
C.V. 155-0831

10  
11   
12 FREDDY PACEMA SORNOZA

CC: 130220532-4  
C.V. 37-0237

13  
14   
15 RENE ARMAS TALBOT

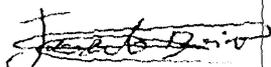
CC: 090089034-4  
C.V. 105-0085

16  
17   
18 FREDDY MACIAS GARCIA

CC: 090220216-7  
C.V. 40179

19  
20   
21 EDUARDO GUERRA GUERRA

CC: 091221555-5  
C.V. 52-0195

22  
23   
24 JACINTO BRIONES PARRAGA

CC: 090665639-2  
C.V. 1960049

25  
26  
27  
28

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*Cesar Verdaguier R.*  
CESAR VERDAGUER ROMERO ✓

CC: 090904722-7  
C.V. 122-1476

*Alfonso Mendez C.*  
ALFONSO MENDEZ CUMBE ✓

CC: 010182413-4  
C.V. 94-0008

*John Verdaguier R.*  
JOHN VERDAGUER ROMERO ✓

CC: 091032082-9  
C.V. 122-1526

*Nivarado Paredes O.*  
NIVARADO PAREDES ORTIZ ✓

CC: 090416033-0  
C.V. 110-0337

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en doce fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

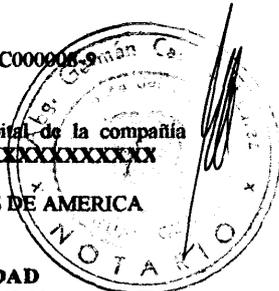


*Ab. German Castillo Suarez*  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
Guayaquil

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00101KC000000



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **CALMORE S.A. CARLOS ALVEAR MOREIRA** XXX

La cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE                            | CANTIDAD        |
|-----------------------------------|-----------------|
| ARMAS CUEVA SABINO AMABLE         | \$60.00         |
| ARMAS RAMOS JORGE GUILLERMO       | \$30.00         |
| ARMAS RAMOS MAURO ISAIAS          | \$30.00         |
| ARMAS RAMOS SEGUNDO MANUEL        | \$30.00         |
| ARMAS TALBOT RENE MARCELO         | \$30.00         |
| BALLADARES BASANTES CESAR AUGUSTO | \$30.00         |
| BARRENO SALAZAR MARCO DANIEL      | \$30.00         |
| BRIONES PARRAGA JACINTO MARCIAL   | \$30.00         |
| CHAVARRIA SALAZAR DIDO DEL CARMEN | \$30.00         |
| CROFFORD GARZON GUSTAVO FERNANDO  | \$30.00         |
| GUERRA GUERRA EDUARDO MIGUEL      | \$30.00         |
| HOLGUIN PONCE AGUSTIN MANUEL      | \$30.00         |
| MACIAS GARCIA FREDDY GONZALO      | \$30.00         |
| MENDEZ CUMBE ALFONSO FLORESMILO   | \$30.00         |
| NARVAEZ DUQUE MANUEL IGNACIO      | \$30.00         |
| NARVAEZ DUQUE NELLY ALICIA        | \$30.00         |
| NARVAEZ LOZADA SEGUNDO MANUEL     | \$30.00         |
| PALMA SORNOZA FREDDY SALVADOR     | \$30.00         |
| PAREDES ORTIZ NIVARDO EULOGIO     | \$30.00         |
| RENDON LOPEZ VICTOR MIGUEL        | \$30.00         |
| ROSALES ALMEIDA NELSON ADRIANO    | \$30.00         |
| SARAGUAYO REYES EDUARDO TEODORO   | \$30.00         |
| VERDAGUER ROMERO CESAR PATRICIO   | \$30.00         |
| VERDAGUER ROMERO JOHN LEONARDO    | \$30.00         |
| VILLACIS BARCIA CARLOS ALFREDO    | \$30.00         |
| VILLACIS MIRANDA CARLOS ALFREDO   | \$30.00         |
| VILLON MITE FELIX PATRICIO        | \$30.00         |
| YAGUAL ESPINOZA RUBEN DARIO       | \$30.00         |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$870.00</b> |

US\$870.00\*

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

**BANCO BOLIVARIANO**  
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 12 DE NOVIEMBRE DE 2002

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



## CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

CALMORE S.A. CARLOS ALVEAR MOREIRA.

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de \_\_\_\_\_

LA CONSTITUCION.-----

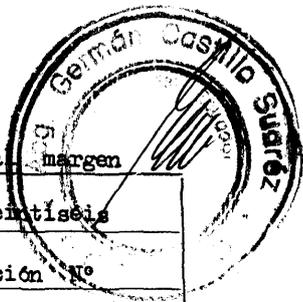
Guayaquil, 30 diciembre del 2002.

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

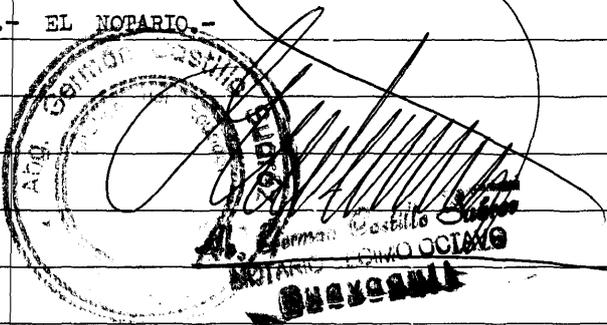
Ing. MARCOGRABIEL MOREIRA 310801  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



Abogado  
CASTILLO S.  
Notario  
no Octavo  
Guayaquil-Ecuador



1 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota a margen  
 2 de la matriz de la escritura pública del veintiséis  
 3 de Noviembre del dos mil dos, de la Resolución N°  
 4 03-G-IJ-0001781, expedida el doce de Marzo del dos  
 5 mil tres, mediante la cual el señor Intendente Ju-  
 6 rídico de Compañías de la Intendencia de Compañías  
 7 de Guayaquil (E), aprobó la Constitución de la Compa-  
 8 ñía CALMORE S.A. CARLOS ALVEAR MOREIRA, que contiene la -  
 9 presente copia.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos  
 10 mil tres.- EL NOTARIO.-



ESPACIO  
E  
BLANCO

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001781, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 12 de Marzo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CALMORE S.A. CARLOS ALVEAR MOREIRA**, de fojas 85.015 a 85.042, Número 12.701 del Registro Mercantil y anotada bajo el 19.120 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y seis de Julio del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

ORDEN No.48007  
LEGAL: AB. JORGE GARCES  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: *MA*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2006.

000009904

Guayaquil,

5 JUN. 2006

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CALMORE S.A. CARLOS ALVEAR MOREIRA.** ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Ximena.-